



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2021.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión, conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la cual tiene lugar en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Juana María Martínez García y concurren los Sres. Concejales relacionados a continuación, que constituyen la totalidad de la Corporación. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada.

Por parte del Secretario se pone de manifiesto que la presente sesión se celebra de forma telemática mediante el uso de la herramienta "Cisco Webex" de conformidad con lo establecido en el nuevo apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo. Al efecto de acreditar los requisitos establecidos en el citado precepto, todos los asistentes manifiestan, bajo su responsabilidad, que se encuentran en territorio español durante la celebración de la sesión, quedando acreditada por notoriedad su identidad.

Acto seguido el Pleno de la Corporación procede al examen y dictamen de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

Nombre	Asiste	Partido
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí	PP

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí	CIFA
MARTA DOLÓN SAURA	Sí	PP
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí	PSOE
CANDELARIA LOPEZ GARCIA	Sí	PSOE
CARMEN GARCIA OLIVO	Sí	PSOE
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí	VOX
EMILIO RAMON CABRERA PAREJA	Sí	PSOE
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí	CS
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí	PP
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí	PP
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí	CS
LUCIA GARCIA PAREDES	Sí	PSOE
MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO	Sí	PSOE
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí	PP
JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ	Sí	PSOE
NOELIA SOLER SÁNCHEZ	Sí	VOX

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	Sí

SECRETARIO

Nombre	Asiste
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02



P01471c7919161710a07e5148020e27S



P01471c791916170a07e5148020e27S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

ORDEN DEL DIA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
- Punto 3º Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
- Punto 4º Expediente 5218/2020. Resolución Contrato Redacción PGMO.
- Punto 5º Expediente 6641/2020. Presupuesto municipal para 2021.
- Punto 6º Expediente 3769/2020. Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de autorización de uso de local municipal
- Punto 7º Expediente 1192/2020. Primera Prorroga Convenio Financiación Bono Social del Agua.
- Punto 8º Expediente 512/2021. Moción del grupo municipal VOX sobre Vacunación cargos públicos
- Punto 9º Expediente 513/2021. Moción del grupo municipal VOX la Ley Celaá
- Punto 10º Asuntos de Urgencia
- Punto 11º Asunto de trámite y protocolo
- Punto 12º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Habiéndose elaborado el acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de la misma.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de diciembre de 2020.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 22 de diciembre 2020 y 27 de enero de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 22 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 18 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 18 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

4.-Expediente 5218/2020. Resolución Contrato Redacción PGMO.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2020 se inició procedimiento para acordar, si procediere, la resolución del “Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia” suscrito con fecha 3 de junio de 2004 con la Mercantil “M&K Ingeniería Civil, S.L.”, por causa imputable a la Mercantil adjudicataria dado que dicha Mercantil no había cumplido los plazos establecidos en el contrato para las distintas fases que en el mismo se contemplaban, lo que dio lugar a que no se pudiera cumplir el objeto del contrato.

RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno 27 de diciembre de 2018 se revocó el Acuerdo de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de fecha 13 de noviembre de 2006.

RESULTANDO que el expresado Acuerdo de 30 de octubre de 2020 fue notificado a la Mercantil adjudicataria del contrato y a la Entidad avalista para que pudieran hacer las alegaciones que considerasen oportunas en el plazo de diez días.

RESULTANDO que con fecha 24 de noviembre de 2020 se ha emitido informe por el Secretario General del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable, el régimen de resolución del contrato, la naturaleza del mismo pues se trata de un contrato de consultoría y asistencia y el procedimiento a seguir para dicha resolución, concluyendo textualmente que:

“.../...”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02



P01471c7919161710a07e5148020e27S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Quinto.- Como conclusión debo decir, a la vista de la documentación obrante en el expediente, que, según la Cláusula VI.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los trabajos no se pueden considerar "como definitivamente realizados" al no haberse producido, no ya la aprobación definitiva, sino ni siquiera la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia. Por tanto, el contrato en cuestión no ha cumplido el objeto para el cual se licitó.

.../...

RESULTANDO que con fecha 30 de noviembre de 2020 por el Sr. Interventor Municipal se ha emitido informe respecto al objeto del contrato, importe de la adjudicación, forma de pago e importes satisfechos por el Ayuntamiento por un total de 182.958,50.-Euros, plazos de cumplimiento establecidos en el contrato para las distintas fases y la fianza prestada y depositada por importe de 8.560,00.- Euros, en el que además textualmente dice:

.../...

4.- En virtud de lo expuesto en el Informe de Secretaría obrante en el expediente, y a la vista de lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30/10/2020, se informa lo siguiente:

1º.- Se produce en el presente asunto la causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista por infracción de lo dispuesto Cláusula VII.4. Infracciones y sanciones, apartado a) del PCAP.

2º.- En su virtud, procede la incautación de la fianza definitiva depositada para la ejecución del contrato previa audiencia a la entidad avalista, y demás trámites procedentes.

3º.- Igualmente procede reclamar al contratista los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento por causa de los pagos efectuados al mismo en ejecución del contrato por la entrega de documentos y realización de tareas que sean de imposible aprovechamiento actual para el Ayuntamiento para cumplir el objeto del contrato, debido al retraso en su entrega y a los restantes incumplimientos contractuales del contratista, lo que debe acreditarse mediante el oportuno informe técnico.

.../...

RESULTANDO que en el expediente consta certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de 15 de enero de 2021 haciendo constar que el Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2020 ha sido notificado a la Mercantil adjudicataria del contrato y a la Entidad avalista, dándole plazo de audiencia para la presentación de alegaciones por diez días, sin que se hayan presentado alegaciones.

RESULTANDO que por el Interventor Municipal y a la vista de que no se han presentado alegaciones, se ha emitido informe con fecha 18 de enero de 2021 en el que textualmente se dice:

.../...

3.- ..., no consta en el expediente la formulación de alegaciones en el trámite de audiencia conferido tanto al contratista "M&K Ingeniería Civil, S.L.", como a la entidad avalista CAJA CAMINOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Tampoco consta en el expediente informe técnico que acredite la existencia de daños y perjuicios para el Ayuntamiento de los que deba ser indemnizado.

4.- En conclusión de lo expuesto, habiéndose acreditado la existencia de demora del contratista en el cumplimiento de los plazos del contrato procede ejercer la opción reconocida a la administración en el artículo 95.3 TRLCAP, declarando la resolución del "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con fecha 3 de junio de 2004 con la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L.", por causa imputable al contratista al haberse demorado en el cumplimiento de los plazos de entrega fijados en el contrato, e incautando la fianza definitiva por importe de 8.560,00€, depositada en garantía de la ejecución del contrato por el contratista mediante aval inscrito en el registro especial de avales con el nº 603.647 de CAJA CAMINOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO con CIF F28520666 y domicilio en Madrid, C/ Almagro, 52.

.../...

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 111 a 113, 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y, en particular, el art. 215 del TRLCAP, que dice que "la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración", como concurre en este supuesto al haber cobrado el mismo los importes establecidos para cada fase.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y, en particular el 109 sobre el procedimiento a seguir para la resolución de los contratos.

CONSIDERANDO el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Cláusula VIII, apartados 5 y 6, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, que dicen:

"VIII.5. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 111 y 214 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 215 de la citada norma.

VIII.6. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02



P01471ct91916170a07e5148020e27S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

CONSIDERANDO lo establecido en la Cláusula VI.1 del Pliego que rige el contrato sobre el plazo máximo de ejecución del contrato que fija en VEINTE MESES a contar desde la firma del mismo y la necesidad de cumplimiento de cada uno de los plazos establecidos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Cláusula VI.2 del reiterado Pliego sobre el régimen de abono del precio al contratista, distinguiendo distintos momentos.

CONSIDERANDO que en la Cláusula VI.7 se establecen los plazos para la presentación por el contratista de los trabajos en cada fase o etapa.

CONSIDERANDO que la Cláusula VII.2 "in fine" dice que "...la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 98 del TRLCAP".

CONSIDERANDO que la Cláusula VII.4 establece el régimen de infracciones y sanciones, entre las que se encuentra, en el apartado "a)" la obligación para el contratista del cumplimiento de los plazos fijados en el contrato y, "...Si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de entrega, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 95.3 del TRLCAP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento."

En base a lo anterior, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Resolver el "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con fecha 3 de junio de 2004 con la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L." por causa imputable a la Mercantil adjudicataria al haber incurrido en mora dado que no ha cumplido los plazos establecidos en el contrato, por lo que no se ha cumplido su objeto al no haberse aprobado ni tan siquiera provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

2º.- Incautar la fianza definitiva depositada por el contratista en garantía de la ejecución del contrato por importe de 8.560,00.- Euros mediante aval inscrito en el registro especial de avales con el nº 603.647 de CAJA CAMINOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO con CIF F28520666, dado que la causa de resolución es imputable a la Mercantil adjudicataria.

3º.- Notificar este Acuerdo a la Mercantil adjudicataria, a la Entidad avalista y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior.

D. Antonio J. García Conesa se muestra a favor de esta propuesta y se congratula de que el proceso de resolución haya quedado despejado al no haberse presentado alegaciones por los interesados. Prosigue diciendo que si esto no era un problema antes, ahora no hay excusa para no comenzar un nuevo contrato conducente a la redacción del Plan General.

Dª. Lidia Moreno Castillejo expone el íter del procedimiento al no haberse producido alegaciones y se muestra a favor de la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se pronuncia en similares términos y añade que cuanto antes se debe abordar el nuevo Plan General.

D. José A. Oliver Legaz y D. Agustín Sánchez Mendoza se pronuncian de modo similar.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

5.-Expediente 6641/2020. Presupuesto municipal para 2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"Visto el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2021, formado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, al no tener actividad el Organismo Autónomo Administrativo "Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo", pese a no estar formalmente disuelto, compuesto por Memoria, Bases de Ejecución, Estados de Ingresos y Gastos, Anexos de Inversiones, de Personal, de endeudamiento, de beneficios fiscales y de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gasto social, e Informe Económico Financiero.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, que tienen el siguiente contenido:

"EXPTE: 6641/20. PRESUPUESTO GENERAL 2021

ASUNTO: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo y sus normas presupuestarias para 2021, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento. En cuanto al Organismo Autónomo Administrativo Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo, al carecer de actividad alguna durante el ejercicio no se ha elaborado Presupuesto respecto del mismo, aun cuando no se haya producido su disolución y liquidación formal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

SEGUNDA.- En el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo están previstos recursos por importe de 15.617.249,74€ que financiarán los créditos concedidos en el Estado de Gastos por importe de 15.617.249,74€, por lo que resulta el Presupuesto General para 2021 equilibrado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), presentando el siguiente estado de ingresos y gastos resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2021. RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	7.645.500,00	5.780.665,87
2	1.700.000,00	5.575.617,36
3	1.886.885,69	183.136,89
4	4.081.370,07	888.612,73
5	303.323,98	155.354,97
Operaciones Corrientes	15.617.079,74	12.583.387,82
6	20,00	2.457.158,99
7	90,00	35.000,00
Operaciones de Capital	110,00	2.492.158,99
OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.617.189,74	15.075.546,81
8	10,00	10,00
9	50,00	541.692,93
OPERACIONES FINANCIERAS	60,00	541.702,93
TOTAL PRESUPUESTO 2021	15.617.249,74	15.617.249,74

TERCERA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, la clasificación por programas de los Gastos del Presupuesto de 2021 será la siguiente:

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Denominación
1	13	132	Seguridad y Orden Público
1	13	135	Protección Civil
1	13	136	Servicios de Prevención y Extinción Incendios
1	15	151	Urbanismo
1	15	153.1	Acceso a núcleos de población
1	15	153.2	Pavimentación Vías Públicas
1	16	160	Alcantarillado
1	16	161	Saneamiento, abast. y distribución de agua
1	16	162	Recogida y gestión de residuos
1	16	162.3	Tratamiento de residuos
1	16	163	Limpieza Viaria
1	16	164	Cementerio
1	16	165	Alumbrado Público
1	17	171	Parques y Jardines
2	22	221	Prestaciones económicas a favor empleados
2	23	231	Acción y Promoción Social
2	23	234	Mujer
2	23	235	Tercera Edad
2	24	241	Fomento del empleo
3	31	312	Hospitales, Servicios Asistenciales y C. Salud
3	32	320	Admón. General de Educación
3	33	332	Archivos y Bibliotecas
3	33	333	Museos y Artes Plásticas
3	33	334	Promoción Cultural

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

3	33	335	Juventud
3	33	338	Fiestas populares
3	34	341	Promoción y fomento del Deporte
3	34	342	Instalaciones Deportivas
4	41	419	Agricultura, Ganadería y Pesca
4	43	430	Comercio, Turismo y PYMES
4	49	491	Sociedad de la información
9	91	912	Órganos de Gobierno
9	92	920	Administración General
9	92	922	Coordinación y organización institucional
9	92	929	Imprevistos, Sit. Transitorias y Conting. Ejec.
9	93	931	Política económica y fiscal
		933	Gestión del Patrimonio
0	01	011	Deuda Pública

2.- A propuesta de la Intervención, la Alcaldía Presidencia podrá incorporar al Presupuesto General para 2021 nuevos códigos de clasificación orgánica, por programas y/o económica cuando ello fuere preciso para adecuar las previsiones de créditos presupuestarios a la realidad de los gastos del Ayuntamiento, formalizándose dichas incorporaciones en el oportuno documento contable.

CAPITULO II

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUARTA.- Suspensión de Reglas Fiscales durante 2021.

1.- El Congreso de los Diputados, en sesión de fecha 20 de octubre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo: <Se aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Organiza de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPS)>, por lo que <quedan sin efectos los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de 2020 y 2021 y tampoco se aplicará la regla de gasto para esos ejercicios>.

2.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, conforme al Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021, se siguen cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

3.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 LOEPSF, la gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando la gestión de los servicios que se prestan. En su virtud, y con independencia de lo expuesto en los apartados anteriores, no se podrán adoptar acuerdos que supongan nuevos o mayores gastos respecto de los comprendidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021 sin que en el expediente se acredite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

CAPITULO III

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

QUINTA.- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- Sin perjuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el artículo 167.4 del TRLHL, los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

1. Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
2. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.- La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza económica y por programas, pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General, formalizándose dichas operaciones en el oportuno documento contable

4.- Por la Intervención Municipal se dictarán las normas precisas para el control de los créditos asignados a cada grupo de programa, que podrá efectuarse a dicho nivel para mejor conocimiento y control de sus gastos por las Concejalías afectadas, así como para la efectiva constancia y documentación de los cambios que por aplicación de lo dispuesto en la presente Base respecto de la vinculación jurídica de los créditos se produzcan en la cuantía de las diferentes partidas de gastos y sean necesarias para su contabilización.

SEXTA. - 1.- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:

1. Todas las partidas de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de carácter finalista para gastos corrientes imputable a



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	22/02/2021 14:45 23/02/2021 19:02



P01471c7919161710a07e5148020e27S

dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

2. Todas las partidas del Capítulo VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de capital de carácter finalista imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

3. Partida de Gastos 151.621.01 por el importe a que ascienda la indemnización reconocida a favor del Ayuntamiento en la Sentencia o acuerdo extrajudicial que la sustituya con motivo de la reclamación entablada para la reposición del asfaltado del Circuito de Velocidad contra la empresa constructora del mismo (Concepto de ingresos 771).

4. Partida de gastos 161.221.01 por el importe de los ingresos procedentes del concesionario del servicio público de abastecimiento de agua potable, para la cobertura presupuestaria de las facturas de la compra en alta de agua potable emitidas por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

5. Partida de Gastos 231.479.01 por el importe a que asciendan las transferencias, subvenciones o ingresos que, en su caso, pueda recibir el Ayuntamiento con destino al funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Residencia San Agustín.

6. Partida de Gastos 234.226.08 por el importe a que asciendan los ingresos por viajes, reuniones y/o actividades organizados por la Concejalía de la Mujer (Concepto 399.05 del Estado de Ingresos)

7. Partida de Gastos 334.227.15 por el importe a que asciendan los ingresos procedentes de cuotas de inscripción de reuniones, viajes y/o actividades culturales (Concepto 399.03 del Estado de Ingresos).

8. Partida de Gastos 338.226.22, por el importe a que asciendan los ingresos procedentes de anuncios en el Programa de Fiestas de Fuente Álamo (Concepto 399.04 del Estado de Ingresos).

1. Partida de Gastos 341.226.09 por el importe a que asciendan los ingresos por cuotas de inscripción en pruebas y actividades deportivas (Concepto 399.02 del Estado de Ingresos).

10. Partida de gastos 419.226.99 por el importe de las aportaciones de empresas privadas para financiar los gastos del Convenio con la UPCT para la creación de la cátedra de gestión ambiental para la sostenibilidad de la ganadería intensiva del porcino (Concepto 470.00 del Estado de ingresos).

11. Partida de gastos 931.227.08 por el importe de las deducciones en concepto de premio de cobranza practicadas por Agencia Tributaria de la Región de Murcia previamente al ingreso efectivo en la Tesorería Municipal del producto de lo recaudado, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades actualmente vigente.

50. Partida de gastos 931.479.00 para la cobertura presupuestaria de la subvención directa que, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones municipal, se conceda a los beneficiarios en concepto de fomento de las actividades empresariales llevadas a cabo en el término municipal durante el presente ejercicio.

1000. Partida de Gastos 933.600.00 por los derechos reconocidos en firme por venta de solares y fincas rústicas de propiedad municipal (Conceptos de Ingreso 600 y 601).

14. Partida de gastos 011.310.00 por el importe de los intereses de la deuda pública que deban considerarse incluidos en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.

15. Partida de gastos 011.912.00 por el importe de las operaciones de tesorería nuevas concertadas durante el ejercicio.

16. Partida de gastos 011.912.00 por el importe del capital de la deuda pública que deba considerarse incluido en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.

17. Partida de gastos 011.913.01 por el importe de las operaciones financieras concertadas para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito preexistentes.

2.- Se autoriza a la Intervención municipal para la tramitación y adecuada contabilización de las ampliaciones de crédito producidas, quedando constancia en el expediente de los medios o recursos que van a financiar los mayores gastos reconocidos conforme a la presente Base.

SÉPTIMA.- 1.- La aprobación de las transferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

1. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de la misma área de gasto.
2. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.
3. Al Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

2.- La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional, pertenezcan al Capítulo 1 de gastos o a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en la presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario generado por transferencia, y se dispondrá su inclusión en el Presupuesto General.

3.- Mensualmente la Alcaldía Presidencia remitirá a la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana, a su solicitud, copia completa de los expedientes de modificación de crédito por transferencia de crédito que haya autorizado en dicho período.

OCTAVA.- 1.- Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, los ingresos que a continuación se indican y en la forma

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

que se señala:

1. Subvenciones para gastos corrientes de carácter finalista no previstos inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la creación de las partidas de gastos necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos.

2. Subvenciones para gastos de capital de carácter finalista no previstos inicialmente en el presente Presupuesto, en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente base.

2.- Por la Intervención municipal se tramitará el oportuno expediente de modificación de crédito codificando la nueva partida de gasto generada por la subvención concedida, atribuyéndole el grupo de programa y clasificación económica que correspondan conforme a la naturaleza del gasto.

3.- Mensualmente la Alcaldía Presidencia remitirá a la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana, a su solicitud, copia completa de los expedientes de modificación de crédito por generación de crédito que se hayan producido en dicho período.

NOVENA.- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2021 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

1. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio 2020.

2. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, referidos a proyectos financiados con ingresos afectados respecto de los cuales no se haya desistido total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

3. Los créditos por operaciones de capital.

4. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- La efectiva incorporación de estos Remanentes de Crédito se formalizará mediante la tramitación del oportuno expediente en el que, previo informe de la Intervención, y de conformidad con las necesidades de crédito derivadas de la ejecución del Presupuesto 2021, se podrá modificar la denominación y finalidad del gasto incorporado, siempre que no esté financiado con recursos específicamente destinados a dicha finalidad, debiendo acreditarse en cualquier caso:

* La denominación de la partida de gastos en el Presupuesto vigente en 2020.

* La partida correlativa del Presupuesto de 2021.

* La cuantía de los créditos incorporados.

* Los recursos que han de financiar la incorporación de créditos.

* El concepto presupuestario del Estado de Ingresos.

CAPITULO III PROCESO DE GASTO E INGRESO

DÉCIMA.- 1.- No podrá adoptarse ningún acuerdo ni realizarse ninguna actividad que implique gasto para el Ayuntamiento sin que en el expediente se acredite la existencia de crédito suficiente para ello, estando obligado el órgano municipal que vaya a adoptar el acuerdo o aprobar el gasto a comprobar previamente la cobertura presupuestaria de los mismos.

El acuerdo o acto realizado por dicho órgano que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho y no generará obligación de ningún tipo para el Ayuntamiento.

2.- Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto en un sólo acto administrativo y para acreditar la existencia de consignación presupuestaria mediante la firma en documentos contables u otros registros auxiliares de control, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía. Igualmente queda facultada para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria en la Corporación hasta tanto no exista órgano especializado municipal, pudiendo delegar total o parcialmente dichas funciones.

UNDÉCIMA.- 1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.

2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:

1. Aprobación de Certificaciones y facturas de obras e inversiones.

2. Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, que fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.

3. Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a contratos administrativos se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

3.1.- Normas Generales.

1. Los contratos celebrados por el Ayuntamiento garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores en los términos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



P01471ct919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

febrero de 2014 (LCSP).

2. No se podrá fraccionar el precio de un contrato con objeto de eludir los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores, considerándose que existe fraccionamiento si considerando varios contratos de obras, de servicios o de suministros, y dentro del año natural, se aprecia identidad en los objetos de los mismos por responder a una misma necesidad, objetivo o finalidad que les hace susceptibles de ser considerados conjuntamente en un mismo expediente, con independencia del lugar concreto donde se realicen las obras, se sirvan o consuman los suministros y/o se presten los servicios.

3. En todo caso, y con carácter previo a la realización del gasto, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante el oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.

4. Las facturas que se presenten en el Ayuntamiento deberán consignar la reserva de crédito del gasto que representan. Sin éste requisito, las facturas no serán admitidas y deberán ser devueltas a sus emisores.

5. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de la contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.

3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 3.1 anterior, los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se regirán por las siguientes normas:

Contratos de importe inferior a 5.000,00€, IVA excluido, y cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o de pagos a justificar: únicamente se requerirá factura legalmente emitida representativa del gasto y su aprobación por órgano competente, así como presupuesto de las obras en esta clase de contratos.

Restantes contratos menores:

- En todos los contratos menores regulados en éste apartado la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato.
- Los contratos menores por importe superior a 10.000,00€ IVA excluido en el caso de contratos de servicios o de suministros, y de 25.000,00€, IVA excluido en el caso de contratos de obra, precisarán el correspondiente acuerdo de adjudicación previa invitación para licitar dirigida al menos a tres empresarios, si fuere posible, debiendo constar todo ello en el expediente.
- Para los contratos menores por importe igual o inferior a los señalados en el apartado anterior, no será preciso acuerdo de adjudicación bastando el informe previsto en el apartado a), factura legalmente emitida representativa del gasto y su aprobación por órgano competente, así como presupuesto de las obras en esta clase de contratos.

3.3.- Restantes contratos.

- Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.
- Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.

4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.
- Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.
- Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.

5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.

DUODÉCIMA.- En la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021, se aplicará la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013.

DÉCIMO TERCERA.- 1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o anticipos de caja fija, según los casos, con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto



P01471ct919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

para contratos menores de obras, servicios o suministros por importe inferior a 5.000,00€, IVA excluido, así como cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, o también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

2.- Se faculta a la Concejalía de Hacienda para tramitar los expedientes de autorización de pago a justificar o de anticipos de caja fija proponiendo sus normas de gestión y habilitados perceptores de fondos para su aprobación por la Alcaldía Presidencia, quedando igualmente facultada para dictar las disposiciones necesarias para la instrumentación de la expedición de órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, en su caso, a los que serán aplicables las normas establecidas en las presentes bases.

3.- Durante la vigencia de las presentes Bases de Ejecución continuarán vigentes los anticipos de caja fija aprobados por Decreto de Alcaldía en el ejercicio 2020.

DÉCIMO CUARTA.- Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas contraídas con el Ayuntamiento, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación financiera les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales municipales.

DÉCIMO QUINTA.- En la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales se observarán las normas siguientes:

1. Por la Tesorería municipal se realizarán las tareas de manejo, custodia y contabilización de fondos, valores y efectos ingresados en la entidad, remitiendo a la Intervención los documentos contables expedidos para su fiscalización en la forma dispuesta en el apartado d) de la presente Base.
2. La Tesorería municipal contabilizará los ingresos procedentes de entradas a instalaciones municipales y/o acontecimientos organizados por el Ayuntamiento que le entreguen los organizadores o responsables de tales actos, al rendir cuenta justificada de los mismos.
3. Los cheques bancarios sólo serán admitidos como medio de pago por la Tesorería municipal cuando aparezcan conformados por la entidad financiera emisora. Esto no obstante, la Tesorería municipal podrá aceptar, a su prudente arbitrio, cheques sin conformar siempre que en el recibo que expida se haga constar la circunstancia de que el deudor no quedará liberado de su deuda hasta tanto el cheque haya sido cobrado efectivamente sin posibilidad de devolución.
4. Será admisible como medio de pago la compensación de deudas que recíprocamente existan entre el Ayuntamiento y el tercero relacionado con el mismo, siempre que las deudas respectivas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, instrumentándose la compensación producida en expediente tramitado al efecto por los servicios económicos municipales.
5. Conforme a lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL, en el presente ejercicio se sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo en la forma que el Pleno acuerde.
6. En los expedientes de devolución de ingresos indebidos, será requisito necesario para la materialización de dicha devolución una vez aprobada, que por el solicitante se entregue al Ayuntamiento el documento original del recibo o justificante del ingreso indebido correspondiente.
7. Se atribuyen a la Intervención municipal las funciones de gestión e inspección tributaria mientras la Plantilla del Ayuntamiento no cuente con plazas dotadas de personal funcionario al que específicamente se asignen estas funciones, prorrogando para el presente ejercicio las delegaciones de funciones efectuadas en el personal funcionario en activo actualmente existentes.

CAPITULO IV DEL ENDEUDAMIENTO

DÉCIMO SEXTA.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

2.- Operaciones a largo plazo.

A los efectos establecidos en los arts. 50 y 53 del TRLHL, se hace constar que dentro del Estado de Ingresos del presente Presupuesto no se ha previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar la aportación municipal a las inversiones previstas en el Presupuesto General para 2021, sin perjuicio de su concertación durante la ejecución del indicado Presupuesto, en caso necesario y si la normativa aplicable lo permitiese.

De igual forma, y a los efectos establecidos en los arts. 49.2.d) 50 y 53, apartados 1) y 3), del TRLHL, se hace constar que durante la ejecución del Presupuesto General de 2021 podrán concertarse o



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones vigentes, siempre que sea posible conforme a la normativa aplicable, y que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, previo informe de Intervención acreditativo de las indicadas circunstancias, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para su concertación debiendo constar en el expediente petición a entidades financieras para presentación de ofertas, e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

3.- Operaciones de Tesorería.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, o para renovación de operaciones de tal carácter existentes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL, se autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, que deja sin efecto con carácter indefinido el apartado Tres del art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, el vencimiento de las citadas operaciones no está sujeto a la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio de su concertación.

4.- Facultades de la Alcaldía Presidencia.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para ejercitar, en la tramitación y concertación de las operaciones de crédito autorizadas conforme a los dos apartados anteriores, las siguientes competencias:

1. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo, en su caso, determinar las inversiones que, figurando en el anexo de inversiones de éste Presupuesto, serán específicamente financiadas por las operaciones de crédito a concertar, determinando el número de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar, así como la cuantía individual de cada una de ellas, sin poder exceder en su conjunto de los importes máximos establecidos en el Anexo de Inversiones.
2. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, determinar qué operaciones de crédito preexistentes van a ser total o parcialmente sustituidas, si las condiciones financieras de las nuevas operaciones, por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., resultan más favorables que las actualmente vigentes.
3. En cualquier caso, concertar las operaciones de crédito a largo y a corto plazo indicada en la presente Base de Ejecución, seleccionando en cada supuesto contemplado en la misma, como prestamista, a la entidad financiera invitada a presentar proposiciones que ofrezca las mejores condiciones financieras.

CAPÍTULO V

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DÉCIMO SÉPTIMA.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:

1. Material de oficina y restante material no inventariable.
2. Contratos menores.
3. Gastos de tracto periódico y sucesivo derivados de contratos vigentes debidamente aprobados.
4. Gastos por importe inferior a 3.000,00 € que se realicen a través de pagos a justificar o anticipos de cajas fija, en su caso.

CAPITULO VI DEL PERSONAL

DÉCIMO OCTAVA.- Con efectos de 1 de Enero de 2021 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento serán las establecidas en el Anexo de Personal que obra en el expediente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (LPGE-2021) se realizarán los ajustes necesarios en las retribuciones del Anexo de Personal para acomodarlas a las previsiones de la indicada LPGE-2021, si fuere preciso, mediante los ajustes oportunos que se financiarán con los ahorros obtenidos hasta dicha fecha por la ejecución del Capítulo 1.

DÉCIMO NOVENA.- 1.- Normas organizativas específicas aplicables al personal funcionario:

- Las retribuciones del personal funcionario en 2021 serán las contenidas en el Anexo de Personal del presente Presupuesto y en la relación de Puestos de Trabajo vigente para 2021, en la que se realizarán los ajustes necesarios para adecuarla a lo dispuesto en este apartado.
- Los ajustes que deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2021 por el personal funcionario conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.
- 2.- Normas organizativas específicas aplicables al personal laboral y eventual.
- Dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la LPGE-2021 durante el ejercicio 2021



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal con cargo a los créditos para inversiones, cuando éstos medios personales auxiliares se utilicen en la ejecución de obras o servicios por la Administración.

- La contratación de dicho personal auxiliar deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública.

- Los ajustes que deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2021 por el personal laboral y eventual conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución, tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.

- Los anticipos sobre nóminas concedidos al personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación serán objeto de seguimiento extrapresupuestario, no pudiendo concederse nuevos anticipos a quienes tengan pendiente la devolución de otros anteriores.

3.- Autorización prevista en el art. 7.5 de la Orden HAP/2150/2012. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para acceder a la información que conste en los Registros de Personal relativos a las materias indicadas en el precepto indicado.

4.- En garantía del principio de estabilidad presupuestaria, lo dispuesto en esta base será aplicable al personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, sin que en ningún caso los gastos de personal (retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás que resulten aplicables) puedan superar el importe de la financiación o cofinanciación asignada a dichos gastos.

VIGÉSIMA.- 1.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tendrán en el presente ejercicio las siguientes cuantías mensuales a percibir en 14 pagas anuales (doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias):

ÓRGANOS DE GOBIERNO	MES	AÑO
Sra. Alcaldesa Presidenta dedicación exclusiva	3.200,00	44.800,00
Sr. Primer Teniente de Alcalde dedicación exclusiva	3.200,00	44.800,00

2.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación parcial, con dedicación mínima de 30 horas semanales, tendrán en el presente ejercicio las siguientes cuantías mensuales a percibir en 14 pagas anuales (doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias):

ÓRGANOS DE GOBIERNO	MES	AÑO
Sr. Concejaldedicación parcial (30 h/s)	2.100,00	29.400,00

3.- Las indemnizaciones a los miembros electivos de la Corporación sin régimen de dedicación exclusiva o parcial por su asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de que formen parte en el ejercicio 2021, serán las que resultan de aplicar los importes que figuran en el cuadro siguiente:

Órgano	Cargo	Nº Miemb.	Importe	Sesiones	Total anual
Pleno	Concejal	10	290,00	12	34.800,00
Pleno	Portavoces	4	360,00	12	17.280,00
Junta de Portavoces	Portavoces	3	230,00	12	8.280,00
JGL	Concejal	4	230,00	50	46.000,00
C. Informativa	Presidente	0	120,00	36	0,00
C. Informativa	Portavoces	4	50,00	36	7.200,00
C. Informativa	Vocal	10	30,00	36	10.800,00
Mesa Contratación	Vocal	1	200,00	36	7.200,00

4.- No se percibirán indemnizaciones con ocasión del cese o renuncia de los cargos con dedicación exclusiva o parcial.

VIGÉSIMO PRIMERA.- 1.- Las dietas, gastos de viaje, dietas por asistencia y demás indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación, empleados municipales o terceros cuando formen parte de Tribunales de selección de personal, Comisiones, Delegaciones o Jurados, o que procedan por razón de servicio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y los gastos de kilometraje en vehículo propio efectuados por cuenta del servicio y debidamente autorizados, se abonarán a razón de 0,17 euros/km., conforme a lo dispuesto en la Resolución de 22-01-2001 (BOE de 24-01-2001).

2.- Serán indemnizables los gastos efectuados por cuenta del Ayuntamiento consistentes en consumo de combustible, peaje y/o aparcamiento, transporte, mensajería, y demás suplidos debidamente autorizados, mediante presentación de factura, ticket o recibo que acredite su abono.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Sólo serán indemnizables los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal que reúnan las siguientes condiciones, las cuales deberán acreditarse en el expediente: que dichos servicios excedan de la jornada laboral anual calculada conforme a lo previsto en los convenios o acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal municipal actualmente vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto a tales fines en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y que su realización cuente con la autorización del superior jerárquico o coordinador del área



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

correspondiente y el visto bueno de la Concejalía de Personal.

La cuantía de la indemnización se calculará conforme a las retribuciones del personal que los efectúe en la forma prevista en dichos convenios o acuerdos reguladores.

En cualquier caso, para el reconocimiento y abono de servicios extraordinarios deberá tenerse en cuenta lo dispuesto respecto de la jornada de trabajo en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

CAPÍTULO VII

DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

VIGÉSIMO TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto, deberán ser reconocidas extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación antes de su aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, habiéndose habilitado para ello la Partida 920.226.10 del Estado de Gastos del presente Presupuesto.

CAPÍTULO VIII

OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

VIGÉSIMO CUARTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 TRLHL y 14 LOEPSF, se establece el siguiente plan de disposición de fondos, al cual debe acomodarse la expedición y firma de órdenes de pago y la efectiva materialización de los mismos, teniendo preferencia los gastos de ejercicios cerrados respecto del ejercicio corriente, conforme al siguiente orden:

1. Intereses y capital de la deuda pública a corto y largo plazo
2. Gastos de personal
3. Dietas y suplidos del personal municipal y miembros de la Corporación
4. Pago de tributos, cuotas de seguridad social y demás ingresos públicos
5. Pagos derivados del cumplimiento de sentencias firmes
6. Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios
7. Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos
8. Gastos con financiación afectada
9. Gastos con pago domiciliado
10. Pagos a justificar conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
11. Restantes gastos

2.- Excepcionalmente, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o cuando el pago sea necesario para la justificación en plazo de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago material.

VIGÉSIMO QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.bis) TRLHL, los límites mínimos de derechos de difícil o imposible recaudación serán los siguientes:

1. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de 2020 y 2019 se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento, pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2021.
2. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio 2018, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2021.
3. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios 2017 y 2016, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2021.
4. Los derechos pendientes de cobro liquidados hasta 31-12-2015, se minorarán en un 100 por ciento."

Vista la Plantilla del Personal municipal del ejercicio 2018 que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO EJERCICIO 2021

ESCALA	1.- Habilitación Estatal	Puesto	nº	SITUACIÓN	GRUPO	Nivel CD
Subescala						
	1.1.- Secretaría Entrada	Secretario General	1	Cubierta	A1	30
	1.2.-Intervención - Tesorería	Interventor General	1	Vacante	A1	30
	1.3.-Intervención-Tesorería	Tesorero	1	Vacante	A1	27
ESCALA	Admón. General	Puesto	nº	SITUACIÓN	Grupo	Nivel CD



P01471ct919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	22/02/2021 14:45 23/02/2021 19:02

Subescala

2.1.- Técnica						
2.1.1.	Técnico Admón. Gral	1	Vacante	A1	27	
2.2.-Administrativa						
2.2.1.	Jefe Serv. Advos.	1	Cubierta	C1	22	
2.2.2.	Administrativo	5	Cubierta	C1	18	
2.2.3.	Administrativo	1	Excedencia	C1	18	
2.2.4.	Administrativo	2	Vacante	C1	18	
2.3.- Auxiliar						
2.3.1.	Aux. Advo.	8	Cubierta	C2	17	
2.3.2.	Aux. Advo.	1	Excedencia	C2	17	
2.3.3.	Aux. Advo.	3	Interinidad	C2	17	
2.3.4.	Aux. Advo.	4	Vacante	C2	17	
2.4.- Subalterna	Puesto	nº	SITUACIÓN	Grupo	Nivel CD	
2.4.1.	Conserje	1	Vacante	A. Profes.	14	

ESCALA 3.- Admón. Especial

Subescala 3.1.- Técnica

3.1.1.	Arquitecto Superior	1	Cubierta	A1	27
3.1.2.	Arquitecto Superior	1	Vacante	A1	27
3.1.3.	Letrado-Asesor Jurídico	1	Cubierta	A1	27
3.1.4.	Ingeniero Superior	1	Cubierta	A1	27
3.1.5.	Ingeniero Técnico	1	Vacante	A2	24
3.1.8.	Jefe Secc. Recaudación	1	Cubierta	A2	24
3.1.9.	Tec. Medio Gestión Eco-Fin	1	Cubierta	A2	24
3.1.9.	Jefe Unidad Ser. Soc., Ed. Ig	1	Cubierta	A2	24
3.1.10.	Técnico Informático	1	Cubierta	C1	18

3.2.Serv. Especiales

3.2.1.	Policía Local				
3.2.1.1.	Comisario Jefe	1	Cubierta	A1	26
3.2.1.2.	Inspector	1	Vacante	A2	24
3.2.1.3.	Subinspector (calle)	4	Cubierta	B/C1	20
3.2.1.4.	Subinspector (oficinas)	1	Vacante	B/C1	20
3.2.1.5.	Agente Policía Local (calle)	27	Cubierta	C1	18
3.2.1.6.	Agente Policía Local (calle)	11	Vacante	C1	18
3.2.1.7.	Agente Policía Local (calle)	1	Servicios en otras Admones.	C1	18
3.2.1.8.	Agente Policía Local/Monitor Parque Educación Vial	1	Vacante	C1	18
3.2.1.9.	Agente Policía Local (oficina)	1	Vacante	C1	18
3.2.2.1.	Inspector Técnico de Obras y Servicios/Delineante	1	Cubierta	C1	18
3.2.2.2.	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Auxiliar delineante	2	Cubierta	C2	17
3.2.2.3.	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Fontanero	1	Vacante	C2	17

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Denominación Puesto de Trabajo	EJERCICIO GRUPO	2021 Nº	SITUACIÓN
Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1	Indefinido no fijo
Arquitecto Técnico	A2	1	Cubierta
Fisioterapeuta	A2	2	Contrato Temporal
Jefe Unidad Cultura, Biblioteca y Archivo	C1	1	Cubierta
Director Técnico Deportivo (funcionarización)	C1	1	Cubierta
Técnico Juventud	C1	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo	C2	5	Contrato Temporal
Auxiliar Cultura, Biblioteca y Archivo	C2	1	Cubierta
Encargado Mantenimiento (funcionarización)	C2	1	Cubierta

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



P01471ct919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	22/02/2021 14:45 23/02/2021 19:02

Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Electricista	C2	1	Cubierta
Monitor Deportivo	C2	1	Cubierta
Monitor Deportivo	C2	4	Contrato Temporal
Monitor Deportivo	C2	1	Excedencia
Oficial Albañil	C2	1	Cubierta
Conserjes Casa Consistorial	A. Prof.	2	Cubierta
Conserjes Centro de Enseñanza	A. Prof.	2	Cubierta
Conserjes Centros Enseñanza	A. Prof.	1	Excedencia
Conserjes Centro de Enseñanza	A. Prof.	2	Vacante
Conserjes Centros Culturales y Deportivos	A. Prof.	2	Cubierta
Conserjes Centros Culturales y Deportivos	A. Prof.	3	Vacante
Ordenanza - Sepulturero	A. Prof.	1	Vacante
Peón	A. Prof.	5	Contrato Temporal
Peón	A. Prof.	1	Cubierta
Peón	A. Prof.	3	Vacante
Psicólogo	A1	1	Cubierta
Trabajador Social	A2	1	Cubierta
Trabajador Social	A2	1	Indefinido no fijo
Mediador Social	C1	1	Contrato Temporal
PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL	EJERCICIO	2021	SITUACIÓN
Denominación Puesto de Trabajo	GRUPO	Nº	
Jefe Gabinete Alcaldía	C2	1	Vacante
Secretario/a Particular Alcaldía	C2	1	Vacante

Visto que de las vacantes que aparecen reflejadas en la Plantilla 2021, se encuentran dotadas presupuestariamente para su cobertura en el ejercicio, en su caso, las que aparecen referidas en la Memoria de la Alcaldía.

Visto el Informe Económico Financiero que figura en el expediente, conforme al cual puede procederse a la aprobación del indicado Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normas de aplicación al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2021. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	7.645.500,00	5.780.665,87
2	1.700.000,00	5.575.617,36
3	1.886.885,69	183.136,89
4	4.081.370,07	888.612,73
5	303.323,98	155.354,97
Operaciones Corrientes	15.617.079,74	12.583.387,82
6	20,00	2.457.158,99
7	90,00	35.000,00
Operaciones de Capital	110,00	2.492.158,99
OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.617.189,74	15.075.546,81
8	10,00	10,00
9	50,00	541.692,93
OPERACIONES FINANCIERAS	60,00	541.702,93
TOTAL PRESUPUESTO 2021	15.617.249,74	15.617.249,74

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, anteriormente transcritas, declarándolas ejecutivas a todos los efectos previstos en las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02



P01471c791916170a07e5148020e27S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Tercero.- Aprobar la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2021 anteriormente transcrita.

Cuarto.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, autorizando a la Alcaldía Presidencia para su concertación siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del expresado porcentaje, previa petición de ofertas a varias entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de dicha operación se deriven, conforme a lo dispuesto en la base de ejecución décimo sexta.

Quinto.- Al amparo de la autorización contenida en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013, aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, siempre que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, autorizando a la Alcaldía Presidencia para su concertación previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo del cumplimiento de las indicadas circunstancias y de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de dicha operación se deriven, conforme a lo dispuesto en la base de ejecución décimo sexta.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de los acuerdos anteriores”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone la propuesta y el Presupuesto Municipal en su conjunto destacando los aspectos que considera más reseñables.

D. Antonio J. García Conesa se refiere a la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto y critica los umbrales que allí se establecen y que ya se contenían en el presupuesto del año anterior. Afirma que en este Presupuesto se aprecia más bonanza y comprende un millón de euros más que el último presupuesto del mandato anterior, a lo que se debe añadir por el período de carencia de la refinanciación de la deuda un millón de euros adicional de capacidad de gasto. Es decir, se dispone de dos millones más de capacidad de gasto que, según afirma, no se aprecian en este presupuesto porque se ha repartido entre muchas partidas y no se acometen grandes inversiones ni se efectúan quitas extraordinarias para reducir la deuda. En materia de seguridad y orden público dice que se opta por la figura del renting para la adquisición de vehículos y no tiene claro que esta sea una fórmula más rentable que la compra a través de la central de compras con la que se obtuvieron unos precios muy buenos. Por otra parte, se refiere a una partida de 225.000 euros destinada a videovigilancia que considera desproporcionada por su repercusión en la lucha contra la delincuencia. Se refiere también a otra partida de 160.000 euros para adquisición de un inmueble, pero sin saber para qué ni dónde se encuentra. Por otro lado, le preocupa lo poco que se destina a los trabajos conducentes a la elaboración del Plan General, que cuenta con 30.000 euros a los que se podrían sumar otros 35.000 euros, cuando el año pasado se presupuestaron 100.000 euros. En este sentido, destaca que el camino está despejado y se debe afrontar la elaboración del Plan General y se refiere al ejemplo de Cartagena que el pasado 21 de diciembre adjudicó el contrato para cartografiar el municipio por un importe de 560.000 euros, lo que extrapolado a Fuente Álamo supondría un importe de 140.000 euros, sólo para este trabajo preliminar. Afirma que es una obligación legal dotarse de un nuevo Plan General según la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Acto seguido se refiere al bono social del agua que se mantiene con 50.000 euros y a una partida de fugas fortuitas de 40.000 euros que le parece muy elevada. Dice que le preocupa la escasa dotación dedicada a la renovación de la red de abastecimiento de agua del municipio, ya que el contrato vigente no expirará hasta 2037 y no se podrán exigir inversiones a cargo del adjudicatario, no obstante lo cual, sólo se presupuestan 55.000 euros incumpliendo el acuerdo de Pleno de afectación del canon. Se refiere a una partida de 50.000 euros de inversión en zonas rurales de ocio. Destaca que la subvención presupuestada destinada al reequilibrio de la Residencia San Agustín de Fuente Álamo no cubre el importe resultante del contrato vigente. Comenta que se usa la misma fórmula para el futuro contrato del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral previendo un importe de 92.000 euros lo que hace, a su parecer, que se pueda avanzar en el abaratamiento e incluso gratuidad de la guardería. Por otra parte, indica que se incrementa la dotación destinada a centros educativos. Así mismo, se mantienen las partidas dedicadas a fiestas a pesar de que es difícil que se celebren, al menos en el primer semestre del año. En relación con esto destaca lo mal que lo ha pasado el sector de los conciertos y pide que se celebre algún espectáculo al aire libre con todas las medidas de seguridad para contribuir a que este sector del espectáculo no desaparezca. Afirma que las partidas del Club Polideportivo se mantienen a pesar de que no se gastarán al estar paralizada la actividad deportiva. Indica, a su vez, que se mantiene la cofinanciación del Plan de Obras y Servicios y pide que se haga la obra de los vestuarios de Cuatro Vientos aprovechando la situación actual y no se demore su ejecución. Por último, se refiere a la deuda y dice que sólo se destinan 700.000 euros cuando otros años se han dedicado más de dos millones, con lo cual se trata de una oportunidad perdida. Por todo ello, dice que el sentido de su voto será negativo.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que estos presupuestos fueron antes un borrador que se facilitó a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

todos los portavoces para que hicieran sus aportaciones, cosa que hicieron CIFA y VOX. Se trata, prosigue, de unos presupuestos responsables en los que destaca la dotación de las partidas dedicadas a gastos sociales. Entre ellas, menciona una de 50.000 euros para dotar el Servicio de Ayuda a Domicilio, otra de 6.000 euros para la asociación PROMETEO a la que acuden unos veinte niños con discapacidad del municipio y otra de 50.000 euros de ayudas a trabajadores autónomos.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que no son los presupuestos con los que hubiera soñado al ser demasiado continuistas y con múltiples pequeñas partidas en los primeros borradores, pero en las tres o cuatro últimas semanas, afirma, han fructificado las negociaciones con el equipo de gobierno y, en este sentido, alude a los puntos siguientes. En cuanto a obras e infraestructuras se ha destinado medio millón de euros a obras de mejora en pedanías como la reforma de la estructura de la Casa de Cultura de las Cuevas o la compra de un inmueble junto a la casa de Cultura de Las Palas. En cuanto a ayudas a la hostelería se ha destinado una partida de 40.000 euros a ayudas directas a autónomos y se ha obtenido el compromiso de prolongar el bono social del agua. En cuanto a la promoción de la actividad empresarial y el empleo en el municipio, se refiere a una campaña informativa de ayudas con rebajas de impuestos a las empresas o autónomos que decidan instalarse en el mismo y a facilitar los trámites administrativos de esos nuevos emprendedores, así como al estudio de nuevos terrenos industriales. Respecto a la creación de nuevas zonas rurales de ocio que se dota con 50.000 euros, se trata del fomento de la actividad al aire libre y de actuaciones tales como la puesta en valor de los terrenos del viejo circuito, la dotación de vías de escalada, rutas de senderismo, zonas de interés etnográfico, etc. En cuanto al Plan General, afirma que se trata del proyecto de mayor repercusión para los próximos veinticinco años del municipio. Considera que carecemos de Plan General no por falta de inversión, sino por falta de seguimiento del propio proceso de elaboración del mismo. Asevera que se ha de actuar con un equipo de trabajo y en base a un cronograma con un seguimiento trimestral. Por todo ello, van a apoyar la propuesta.

D. Agustín Sánchez Mendoza se refiere a la buena voluntad del equipo de gobierno en este mandato y en el anterior y la buena comunicación existente que ha permitido que puedan aportar ideas. Acto seguido resalta las partidas que a su juicio son más importantes de los Presupuestos, tales como la de 150.000 euros para ayudas COVID, la de 50.000 euros de ayudas a los autónomos, el bono social del agua, la de 40.000 euros de transferencias al concesionario por pérdidas fortuitas, en relación a esto último pide que se rebaje el recibo del agua un diez por ciento. Prosigue haciendo referencia a una importante partida de educación, a la de la Casa de Cultura de las Cuevas de Reylo, a la destinada a la adquisición de un local en Las Palas, a la línea del autobús municipal, a la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana. Por último, destaca las medidas en materia de medio ambiente. Por todo ello anuncia su apoyo.

D. José A. Oliver Legaz agradece la predisposición de VOX y de CIFA que han realizado aportaciones que han mejorado los Presupuestos Municipales.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, los del grupo Vox y el del edil de Cifa, y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista.

6.-Expediente 3769/2019. Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de autorización de uso de local municipal

Por parte del Sr. Secretario, se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, que dice así:

“11.-Expediente 3769/2019: Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que por la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, mediante escrito de 21 de diciembre del presente año y en base a la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre este Ayuntamiento y dicha Agencia con fecha 29 de diciembre de 2014, solicita la cesión de uso del local sito en C/. Maestros Alfareros n.º 2, propiedad del Ayuntamiento, para Oficina de Atención Integral del Contribuyente y que viene siendo utilizado para tal fin desde hace años. Cesión de uso que solicita en base a que la Agencia tiene la intención de proceder a la renovación y adecuación de dicho local para incrementar la calidad de los servicios, implantando la medida OE 1.5 denominada “Oficinas Store”, cuyo coste será asumido por la Agencia y solicitando igualmente autorización para la realización de las obras de adecuación del local.

RESULTANDO que dicho local viene siendo utilizado por la Agencia Tributaria para dicho fin de Oficina de Atención al Contribuyente, desde hace tiempo y en base a los Convenios suscritos entre ésta y el Ayuntamiento.

RESULTANDO que es de interés para los ciudadanos de este Municipio el que se siga manteniendo abierta y en condiciones de perfecto uso la Oficina de Atención al Contribuyente.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 93.1, en relación con el art. 137.4, ambos de dicha Ley 33/2003, que permite el otorgamiento directo de la concesión en este supuesto por tratarse de otra



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, como es el caso.

En base a lo anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Conceder a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia autorización demanial de uso del local sito en C/. Maestros Alfareros n.º 2, de Fuente Álamo, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a Oficina de Atención Integral del Contribuyente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre ambas partes con fecha 29 de diciembre de 2014, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. - El régimen económico a que queda sujeta la autorización no supone contraprestación económica alguna para la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, pero sí conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcional a los ciudadanos de este Municipio una atención integral sobre las materias objeto del referido Convenio.

Segunda. - La Agencia Tributaria se compromete a utilizar el local según su naturaleza y entregarlo en perfecto estado.

Tercera. - La Agencia Tributaria acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo de la autorización del uso total o parcial del local, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales que se aprueben con posterioridad, se produzca daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Cuarta. - El Ayuntamiento de Fuente Álamo se reserva la facultad de inspeccionar el local objeto de autorización, para garantizar que es usado de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.

Quinta. - El período de autorización será de cuatro años, al ser el plazo máximo establecido en el art. 92.3 de dicha Ley.

Sexta. - La presente autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el art. 100 de la reiterada Ley 33/2003 y, además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Acuerdo o en el Convenio suscrito entre las partes.
- Por razones de utilidad pública.
- Resolución o finalización del Convenio de Colaboración.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

2º.- Autorizar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a la realización de las obras necesarias para la adecuación del local, cuyo coste será asumido íntegramente por la Agencia Tributaria y previa la obtención del pertinente título habilitante de naturaleza urbanística a tal fin.

3º.- Que se notifique este Acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia."

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local."

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica detalladamente el contenido del acuerdo que se trae a ratificación.

D. Antonio J. García Conesa dice que no aprecia ningún inconveniente y afirma que la cesión que tiene por objeto ya estaba prevista en el Convenio.

Dª. Lidia Moreno Castillejo también se manifiesta a favor de la propuesta, así como los portavoces de los demás grupos municipales.

Acabado el debate, se procede a la votación, resultando ratificado este acuerdo por unanimidad de los concejales presentes.

7.-Expediente 1192/2020. Primera Prorroga Convenio Financiación Bono Social del Agua.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2020, ratificado posteriormente por el Pleno de la Corporación, mediante el cual se aprobaba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la U.T.E. Gestagua Aguas de Fuente Álamo, para la concesión directa de las subvenciones destinadas a la financiación del Bono Social del Agua.

Vista la Cláusula Novena de dicho Convenio, que fija la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de tres anualidades de prórroga.

Vista la solicitud formulada por la U.T.E. citada, con fecha 19 de enero de 2021, mediante la cual se manifiesta la voluntad de la misma de prorrogar por un año el convenio referido.

Visto el documento de retención de crédito suscrito por la Intervención Municipal con fecha 27 de enero de 2021, obrante en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación que le corresponde al Ayuntamiento,



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

En base a lo anterior, al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes acuerdos:
1º.- Prorrogar por acuerdo expreso de las partes el Convenio de Colaboración suscrito con la U.T.E. Gestagua Aguas de Fuente Álamo, para la concesión directa de las subvenciones destinadas a la financiación del Bono Social del Agua, dándolo por finalizado el próximo día 31 de diciembre de 2021, salvo que se adopte nuevo acuerdo de prórroga.

2º.- Que se notifique este acuerdo a la U.T.E. Gestagua Aguas de Fuente Álamo y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica detalladamente el contenido de la propuesta anterior.

D. Antonio J. García Conesa adelanta su apoyo y explica que se trata de una iniciativa que pusieron en marcha durante el mandato anterior y que intentó paliar el incremento del importe del recibo del agua como consecuencia del contrato de 2012 que no vencerá hasta 2037.

Dª. Lidia Moreno Castillejo expresa su apoyo, así como el resto de portavoces de los grupos municipales.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

8.-Expediente 512/2021. Moción del grupo municipal VOX sobre Vacunación cargos públicos

Por parte del Sr. Concejales D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción transaccional previamente consensuada en la Comisión Informativa, que dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Recientemente se ha comenzado a suministrar la vacuna contra la COVID-19 y, para ello, el Ministerio de Sanidad ha emitido un protocolo sobre la priorización de grupos para la primera etapa de vacunación, que recoge textualmente lo siguiente:

1. Residentes y personal sanitario y sociosanitario en residencias de personas mayores y con discapacidad.

2. Personal sanitario de primera línea.

3. Otro personal sanitario y sociosanitario.

4. Personas con discapacidad que requieren intensas medidas de apoyo para desarrollar su vida (grandes dependientes no institucionalizados).

Según las informaciones recogidas en los medios de comunicación, 466 personas, entre altos cargos y funcionarios del departamento del Consejero de Salud, Manuel Villegas, incluido él y su esposa, se habrían vacunado contra la COVID-19 saltándose el protocolo establecido en la región de Murcia en un ejercicio de abuso de poder y de falta de ejemplaridad, lo que ha llevado a la dimisión del consejero Manuel Villegas. Y todo ello anteponiendo sus intereses personales al de miles de familias que verdaderamente necesitan la vacuna.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Que por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo se dé cuenta si se ha realizado vacunación de COVID-19 a los miembros del equipo de gobierno, resto de la Corporación y trabajadores municipales.

SEGUNDO.-En caso de ser afirmativa la respuesta, que se dé cuenta del protocolo que se ha seguido.

TERCERO.- Que tras las consultas oportunas al organismo competente se demuestra que cualquier concejal del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ya sea en Gobierno o en oposición se ha vacunado saltándose los protocolos, este Pleno Municipal exigirá su renuncia al acta de Concejal inmediata.

CUARTO.- Se insta a todos los concejales de la Corporación a presentar una declaración jurada comunicando que no han sido vacunados y aportar el correspondiente certificado de vacunación para colgarlo en la página de Transparencia del Ayuntamiento".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa dice que no le parece mal esta propuesta que abunda en la transparencia. Afirma que ellos no han sido vacunados fuera del protocolo establecido y van a apoyar la moción.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que desde su grupo se va a apoyar la moción en los términos de la transaccional. Afirma que ella y el resto de compañeros del equipo de gobierno municipal no se han vacunado. Indica que los protocolos de vacunación son de ámbito nacional y pasa a detallar las personas que se han vacunado que son las siguientes: un auxiliar administrativo del Centro de salud, cinco limpiadoras y siete empleados municipales y tres miembros de protección civil en tanto en cuanto son rastreadores, a petición de los profesionales del Centro de Salud de Fuente Álamo con los que compartirán espacio. Añade que estas personas no han recibido aún la segunda dosis.

D. José A. Oliver Legaz se muestra a favor de la moción e indica que ya se han subido a la página de transparencia del Ayuntamiento las declaraciones responsables a este respecto del equipo de gobierno municipal.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que esta polémica viene dada por la escasez de vacunas con un virus que está mutando a variantes más agresivas. Acaba diciendo que deben dar ejemplaridad y va a



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

apoyar la moción.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción con la transaccional transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

9.-Expediente 513/2021. Moción del grupo municipal VOX la Ley Celaá

Por parte del Sr. Concejil D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación recogido en el apartado 1 del artículo 27 CE y desarrollado en los apartados siguientes del mismo precepto tiene una doble “dimensión” o “contenido”, como derecho y como prestación.

Como derecho de libertad se identifica con “la libertad de enseñanza”, entendida como “proyección de la libertad ideológica y religiosa y del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas u opiniones que también garantizan y protegen otros preceptos constitucionales [especialmente artículos 16.1 y 20.1 a)]”, libertad de ideología o pensamiento explícitamente establecida en el artículo 9 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales firmado en Roma en 4 de noviembre de 1950.

Esta libertad de enseñanza se concreta por tres vías:

- a) el derecho a crear instituciones educativas,
- b) el derecho de los padres a elegir el centro y la formación religiosa y moral que desean para sus hijos,
- c) y el derecho de quienes llevan a cabo personalmente la función de enseñar a desarrollarla con libertad.

Todo ello está evidentemente relacionado por cuanto es obvio que la elección de centro docente es un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral.

No desconocemos que el ejercicio de la libertad de creación de centros docentes tiene la “limitación adicional” que imponen principios constitucionales, como los del título preliminar de la Constitución (libertad, igualdad, justicia, pluralismo, unidad de España, etc.), y la derivada del artículo 27.2 CE conforme a la que la enseñanza ha de formar en “valores (principios democráticos de convivencia, etc.) que no cumplen una función meramente limitativa, sino de inspiración positiva”.

En cuanto al derecho a la educación como prestación, dice la Constitución que los poderes públicos habrán de procurar la efectividad de tal derecho y hacerlo, para los niveles de enseñanza, en las condiciones de obligatoriedad y gratuidad que demanda el apartado 4 de este artículo 27”. Al servicio de tal acción prestacional se hallan las “ayudas públicas a los Centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca”.

Sobre los poderes públicos pesa, en efecto, el “deber positivo de garantizar la efectividad del derecho fundamental” a la educación, es decir, el **pluralismo educativo**, sin que en ningún caso pueda afectarse el contenido esencial del derecho del titular a la dirección de su centro docente.

Por eso ha dicho el Tribunal Constitucional que el artículo 27.9 CE “no puede interpretarse como una afirmación retórica, de manera que quede absolutamente en manos del legislador la posibilidad de conceder o no esa ayuda”. En este sentido, **el legislador** no es “enteramente libre” “para habilitar de cualquier modo este necesario marco normativo”, al establecer las condiciones y precisar los requisitos para la obtención de la ayuda pública. **No podrá “contrariar los derechos y libertades educativas presentes en el mismo artículo”**; deberá “configurar el régimen de ayudas en el respeto al principio de igualdad” y habrá de atenderse “a las pautas constitucionales orientadoras del gasto público” (STC 86/1985, FJ 3).

El pasado 19 de noviembre se aprobó por el Congreso con el voto favorable de partidos socialistas, comunistas y separatistas un proyecto de reforma de la Ley de Educación que ataca abiertamente el régimen de conciertos educativos y ayudas a los colegios privados.

Un proyecto de Ley que constituye así el mayor recorte de derechos educativos de la democracia y que atenta directamente contra el derecho a la educación de cientos de miles de alumnos.

Un proyecto de Ley que persigue abiertamente acabar con el pluralismo educativo y la libertad de pensamiento y de opinión en el ámbito de la enseñanza.

Entre sus reformas, dejando de lado otras cuestiones esenciales como garantizar la enseñanza en español en toda España, o la protección de la llamada educación especial, sin duda la más destacada es el enfrentamiento con la educación concertada y su voluntad de restringir los derechos de padres y alumnos hasta hacerlos irreconocibles.

Así las cosas, ante la ofensiva de la extrema izquierda y del separatismo contra el derecho a la educación de las familias y alumnos españoles esta Corporación no puede permanecer ajena y debe manifestar su apuesta por la libertad ideológica, la libertad de pensamiento, la libertad de expresión y la libertad educativa en el respeto a los principios constitucionales.

Por ello, y teniendo en cuenta que conforme al artículo 116 de la Ley Orgánica de Educación, en su redacción actual, el concierto educativo tendrá una duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria, y de cuatro años en el resto de los casos.

Teniendo igualmente en cuenta que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas



PO1471ct7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02



P01471c7919161710a07e5148020e27S

necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, estableciendo su duración y prórroga, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos, y que las normas permiten la prórroga o renovación por iguales plazos, a fin de garantizar los derechos de los padres y alumnos y garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita de los alumnos hoy escolarizados en centros concertados, el GRUPO MUNICIPAL DE VOX presenta la siguiente MOCIÓN PARA QUE SE ACUERDE:

1. Que esta Corporación municipal manifiesta su expreso rechazo a las restricciones masivas de derechos anunciadas por la llamada Ley Celaá, de modificación del sistema educativo en España.

2. Que esta Corporación manifiesta su expreso apoyo al mantenimiento y, en su caso, mejora del régimen de conciertos educativos como mecanismo para garantizar el derecho a la educación y el pluralismo político.

3. Comunicar al Consejo de Gobierno la petición de este Municipio para que, de modo inmediato, dicte la norma que reúna el rango reglamentario preciso para:

A) Ampliar la duración de los conciertos actualmente vigentes en el doble de su período inicial hasta un máximo de 10 años, esto es, garantizar la continuidad de los conciertos educativos vigentes en todos los niveles de la educación hasta al menos el año 2027.

B) Aclarar que esa ampliación del plazo de duración del concierto educativo será a instancia del propio centro educativo dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma reglamentaria en el diario oficial correspondiente y producirá efectos desde el 1 de enero de 2021 en todo caso; sin que la eventual aprobación de la nueva Ley Celaá pueda exiliar los derechos al efecto concedidos”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa dice que se trae otra vez una moción sobre esta ley que escapa al ámbito de las competencias locales. Acto seguido se refiere a las exageraciones que, a su juicio, contiene la moción de VOX. Añade que no comparte que el mantenimiento de la enseñanza concertada sea manifestación del pluralismo político y califica a la moción de “hiperventilada”.

Dª. Lidia Moreno Castillejo recuerda que ya presentaron una moción al respecto en el Pleno del mes de noviembre. Afirma que por el Partido Popular se presentó una enmienda a la totalidad de esta ley y van a apoyar la moción.

D. José A. Oliver Legaz dice que va a votar a favor a pesar de no compartir la moción al completo.

D. Agustín Sánchez Mendoza valora el trabajo de VOX y entiende el espíritu de la moción. Afirma que es necesario un pacto por la educación, al igual que por las pensiones y por la sanidad. No obstante, adelanta su abstención.

D. Diego J. Martínez Mayordomo aclara que al referirse al pluralismo político habla de la actuación en contra del adoctrinamiento, en especial en Cataluña y Vascongadas.

D. Antonio J. García Conesa dice que el adoctrinamiento depende casi en exclusiva de cada profesor en cada aula, no de la regulación del sistema educativo.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se refiere al adoctrinamiento en Cataluña desde el momento en que no se puede educar allí en castellano.

D. Antonio J. García Conesa dice que es falso que la ley elimine el castellano como lengua vehicular, pero, de todos modos, eso es ajeno al adoctrinamiento.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que si tan buena es la ley por qué están contentos los golpistas catalanes.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, los del grupo Vox, los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, y la abstención del edil de Cifa,

En este momento, con permiso de la Presidencia, abandona la sesión el Interventor Municipal D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

10.-Asuntos de Urgencia

10.1.- Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno la Moción del Grupo Municipal Cifa, en relación a la puesta en marcha de una línea de autobús municipal para conectar las pedanías con Fuente Álamo y mejorar la movilidad, (Expt.-659-2021).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la Moción mencionada, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo CIFA, nos hacemos eco de una importante demanda social histórica que nunca antes se pudo llevar a cabo en nuestro municipio. La ocasión y la oportunidad que se nos presenta en este ejercicio de 2021, merece la pena para que La pongamos en marcha. **La creación de una línea de microbús municipal para inter-conectar y acercar más las pedanías con Fuente Álamo.** Estamos convencidos de su gran utilidad y de la buena repercusión socioeconómica que redundara inicialmente en la dinamización de los comercios, la hostelería, los diferentes servicios de Alimentación, en pro de la reactivación del consumo impulsando la generación de más dinamismo y mejor movilidad, todo ello, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02



P01471ct919161710a07e5148020e27S

beneficio del medio ambiente al utilizar transporte colectivo y de interés general para toda la ciudadanía. De esta manera, Atendemos una de las principales carencias y necesidades que nos reclaman nuestros conciudadanos vecinos y vecinas de las nueve pedanías que configuran el término municipal de Fuente Álamo. **Dicha iniciativa es una herramienta útil y fundamental para muchas personas que no disponen de vehículo propio para poder desplazarse, y que a su vez, les va a servir de gran utilidad disponiendo de este servicio que les dará la opción y la alternativa de no depender de familiares o de terceras personas para poder desplazarse por el término municipal a un reducido coste económico para los usuarios del citado servicio.** Somos partidarios de que un municipio mejor comunicado es más inclusivo y cohesionado entre sí, es más influyente para generar nuevas oportunidades de empleo. Asimismo, este importante servicio público de transporte facilitara la movilidad y ayudara a dinamizar el comercio en general, reactivando e impulsando la economía local. Sin duda, dará respuesta a una histórica reivindicación de la mayoría de la ciudadanía que vive en cualquiera de las nueve pedanías de nuestro término municipal. Esta importante iniciativa servirá para atender y dar servicio a muchas personas que lo necesitan diariamente. Ejemplo: para que los jóvenes puedan desplazarse al instituto, a la biblioteca municipal, al pabellón de deportes, a las escuelas deportivas. Para que los pensionistas, discapacitados, personas mayores, puedan ir al Centro de Salud de urgencias, a la piscina climatizada, a rehabilitación, a los comercios, Supermercados, **al mercado de los sábados, donde especialmente se realizarán dobles servicios**, para mejor disponibilidad de horarios en la mañana de este día tan señalado para realizar las compras. **La Referencia en el cual existe un similar servicio de transporte municipal**, lo tenemos en el municipio de **Torre Pacheco**, con más de 20 años de trayectoria. Un referente que nos indica la eficacia de este importante servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto en la parte dispositiva de esta moción, a propuesta del Grupo Municipal CIFA, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la adopción del siguiente: ACUERDO

1. Que habiendo incluida una partida presupuestaria para el ejercicio 2021 de 15.000€ con el número 920 226.20 para gastos funcionamiento plan de movilidad sostenible. Instamos al equipo de gobierno municipal para que reserve dicha partida presupuestaria anual ampliable a 24.750€ para la disposición de crédito y asimismo, establecer el encargo a los Técnicos municipales para la realización de la memoria del pliego de condiciones y sacar a licitación correspondiente para el concurso público.

2. Se establecerían 4 rutas alternativas de tres días a la semana. Exceptuando el servicio de los sábados que se reforzaría doblando los servicios y los horarios por ser el día del Mercado Municipal en Fuente Álamo. Exceptuando los domingos que no habrá servicio de bus. Los distintos horarios de la semana se adaptarán en beneficio de los usuarios de la mañana y en la tarde. Un ejemplo orientativo que se puede modificar según las necesidades de los usuarios. Es decir: La Pinilla - Las Palas - Fuente Álamo y viceversa.

Servicio de ida y vuelta durante periodos establecidos de dos horas y media. Ejemplo: salida lunes, el microbús de la Pinilla a las 9:00 y regresará a las 12:00. Continuando la siguiente ruta sería el martes; Los Cánovas, Cuevas de Reylo – Fuente Álamo y viceversa. 3ª Ruta. Los Almagros, Los Paganes, El Escobar – Fuente Álamo y viceversa. Mismo horario de 9:00am. 12:00am. (Un segundo trayecto de regreso a las 14:00) Por las mañanas. Por las tardes sería estudiar las necesidades de los viajeros para este horario, ya sean estudiantes, deportistas u otras personas que lo necesiten. 4ª Ruta. El Estrecho, Balsapintada, Fuente Álamo y viceversa. Un servicio por la mañana y otro por la tarde según las necesidades del servicio y los usuarios demandantes de un horario más concreto, aún por determinar.

3. El Ayuntamiento fomentará el BONO-BUS mensual, con un coste orientativo entorno a los 20€ al mes, incluyendo idas y vueltas. Valido para gastarlo en los tres meses en curso. El precio de ida y vuelta puede establecerse en torno a los 2€ por usuario. Según los precios orientativos que nos han facilitado de otros Ayuntamientos. Asimismo, dejamos abierta otras alternativas de precios para que los considere el equipo de gobierno en beneficio del interés general de la Ciudadanía.

4. El Ayuntamiento tendrá la potestad y la legitimidad de modificar las rutas y los horarios, en beneficio de mejorar y priorizar el servicio y las necesidades de los usuarios, según las necesidades que se demanden en cada pedanía y en base a la población residente de la misma.

5. Por parte del Ayuntamiento, Se establecerán tarjetas específicas para la utilización de Bono-Bus, identificativas para tal servicio Municipal y para cada Pedanía o localidad. La recaudación íntegra por la utilización de dicho servicio ira a las arcas municipales. Cuya finalidad y objetivo será implantar el bus ecológico para el ejercicio 2023 -2024".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Agustín Sánchez Mendoza expone detalladamente el contenido de la moción anterior.

D. Antonio J. García Conesa dice que se trata de un clásico de nuestra política municipal que desde el comienzo de la democracia se ha llevado por los partidos en sus programas, pero no se ha llevado a cabo por las dudas de su viabilidad ante la escasez de la demanda. Considera que se deben explorar otras opciones como la del fomento del uso del taxi subvencionado por las personas que por su estado o situación económica carecen de vehículo propio.

Dª. Lidia Moreno Castillejo considera que se trata de una buena idea a la que se le debe dar la forma adecuada. Se debería hacer un sondeo previo.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que es una idea atractiva que se podría comenzar a implantar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

en modo de prueba.

D. José A. Oliver Legaz dice que se trata de una buena iniciativa, si bien lo que propone es muy costoso.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que si nunca se pone en marcha no se sabe si tendrá aceptación o no.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción del Grupo Municipal CIFA, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

11.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.

12.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Antonio Jesús García Conesa, presenta escrito telemáticamente, con NRE: REGAGE21e00000797732, con fecha 1 de febrero de 2021, por el que solicita lo siguiente:

“Que formula las siguientes preguntas, para su respuesta en el próximo Pleno, al Sr. Concejil D. Juan Lorenzo Soto García, en calidad de representante del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia en el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

En relación a la actuación realizada en la Vía Verde del Campo de Cartagena, a la altura de La Pinilla, consistente en la pavimentación con hormigón de varios kilómetros, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Ha sido dicha actuación ejecutada, autorizada o exigida por el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia?
 2. En tal caso, ¿qué órgano del Consorcio ha adoptado la decisión y con qué informes técnicos?
 3. ¿Ha sido informado el Ayuntamiento de Fuente Álamo de dicha intervención en la Vía Verde?
- ¿Ha emitido el Ayuntamiento algún informe al respecto o ha prestado su conformidad?
4. ¿Tiene el citado consorcio intención de continuar pavimentando más tramos de la Vía Verde del Campo de Cartagena?
 5. ¿Le parece apropiado que se asfalten u hormigón en las vías verdes en todo el ancho de su plataforma?”.

D. Juan L. Soto García contesta a las preguntas formuladas del modo siguiente:

En cuanto a la primera de ellas, dice que se trata de una actuación exigida por el Consorcio de las Vías Verdes y autorizada por él que comprende el hormigonado de unos siete kilómetros de recorrido.

Respecto a la segunda pregunta, indica que se ha hecho de común acuerdo por el Instituto de Turismo y por el Consorcio, con los informes de los técnicos del primero de estos organismos.

En lo referente a la tercera pregunta, dice que se comunicó al Ayuntamiento, pero no se han emitido informes por parte nuestra porque los terrenos sobre los que se ha desarrollado la actuación son de ADIF.

Por otra parte, dice que el Consorcio no tiene intención de seguir hormigonando más tramos de la Vía Verde.

En lo relativo a la última pregunta, dice que se trata de una buena opción porque mejora las condiciones de la vía.

D. Antonio J. García Conesa dice que esta actuación proviene de la instalación de la línea de evacuación soterrada bajo la Vía Verde de un huerto solar que se encuentra entre Mazarrón y Fuente Álamo. Ante el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental de dicho huerto solar, plantea la pregunta relativa a qué órgano del Consorcio de las Vías Verdes ha tomado la decisión de hormigonar y con qué informes técnicos. Añade que se ha formulado pregunta al respecto en la Asamblea regional, ya que no le parece una actuación correcta.

D. Agustín Sánchez Mendoza, presenta escrito telemáticamente, con NRE: REGAGE21e00000910951, con fecha 3 de febrero de 2021, por el que solicita lo siguiente:

“Desde el grupo CIFA, planteamos los siguientes Ruegos y preguntas: a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, y así como a las respectivas Concejalías delegadas del Área correspondiente de los distintos Servicios Municipales a los que les formulamos dichas preguntas y Ruegos. Ante la incertidumbre y la inquietud que está viviendo la inmensa mayoría de la población por la situación excepcional de la pandemia y debido a la escasez de vacunas, le preguntamos al concejal/a del Área de Salud:

¿Cuáles han sido los criterios que ha dictaminado la Consejería de Sanidad para determinar que grupos o colectivos de riesgo deben de ser los primeros en vacunarse? Gracias.

¿Se han vacunado ya al colectivo de mayores y al personal de riesgo de las dos residencias del municipio?

¿Se han vacunado ya a los sanitarios de los distintos centros de Salud que configuran el término Municipal?

¿Se ha vacunado al colectivo del profesorado docente de los distintos colegios e institutos de la Villa de Fuente Álamo? Gracias

RUEGO:



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02

“A la Concejal de Sanidad”. Nos puede informar, si han recibido por parte de la Consejería de Sanidad la información precisa sobre el número de vacunas que le corresponde al Centro de salud de cabecera que da servicio a las urgencias y atiende la coordinación de la red sanitaria del municipio de Fuente Álamo? “Si

dispone de esas cifras,” Rogamos que lo Comuniqué al Pleno.” Gracias

Considerando que esta información es muy importante para los ciudadanos/as Rogamos; que se conozca la realidad de lo que tanto nos afecta y tanto nos preocupa a todos. La salud. En aras de la transparencia.

ROGAMOS:

A la Concejal de Sanidad o a la Sra. Alcaldesa Presidenta, si nos pueden decir el número de vacunas recibidas para el municipio de Fuente Álamo, y asimismo, le rogamos que explique a qué colectivos o grupos se han empezado ya a vacunar y qué criterios se han aplicado. Muchas Gracias.

¿Se ha considerado desde la Consejería de Sanidad que se vacunen a los colectivos del personal funcional del Ayuntamiento?

RUEGO:

El Ruego: también va dirigido a la Concejal de Sanidad, Sra. Alcaldesa Presidenta y al equipo de Gobierno municipal. En aras y en virtud de la transparencia.

Rogamos al equipo de gobierno municipal que informe si se ha vacunado a los colectivos del personal funcional del Ayuntamiento, así como al cuerpo de agentes de la policía local y Protección Civil, considerando que los citados colectivos son personal de riesgo.

¿Qué protocolo se está aplicando desde el Centro de Salud de Fuente Álamo para aplicar las vacunaciones a la población civil?

RUEGO: Asimismo, desde el grupo municipal CIFA, nos hacemos eco de la preocupación e inquietud de la Ciudadanía que desconocen los protocolos determinados a la hora de seleccionar que grupos de personas deben ser los primeros en vacunarse, dadas las circunstancias extremas de la fuerte virulencia con la que actúa las nuevas cepas del COVID 19 en esta pandemia. Rogamos que nos proporcionen dicha información”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a contestar a las preguntas formuladas del modo siguiente:

En cuanto a la primera, dice que hay un protocolo a nivel nacional que fue avalado por el Consejo Interterritorial.

Respecto a la segunda, explica que se ha vacunado en ambas residencias, si bien falta por poner algunas dosis en la Residencia San Agustín de Fuente Álamo.

En lo relativo a la tercera cuestión, indica que se ha vacunado a casi todos los sanitarios con la primera y la segunda dosis, si bien algunos no se pudieron poner la primera al estar en cuarentena.

En lo referente a la cuarta, dice que no le consta la vacunación de ese profesorado que no está en el grupo de población que se está vacunando. Añade que el Centro de Salud está organizando la vacunación del grupo de grandes dependientes que se desplazarán hasta esa ubicación.

En cuanto al primer ruego, dice que la información aproximada proviene de las reuniones mantenidas con los responsables del centro de salud y, según estos datos, han llegado a Fuente Álamo unas 450 dosis para residencias de ancianos, personal del Centro de salud y rastreadores.

En cuanto a la vacunación del personal funcional del Ayuntamiento, indica que se han vacunado siete empleados municipales en tanto en cuanto son rastreadores COVID. Del mismo modo, se ha pedido a la Consejería que se tenga en cuenta para la vacunación como prioritarios a Policía Local, Protección Civil y Servicios Sociales. Aprovecha este momento para agradecer la disposición de todos ellos y de los demás trabajadores municipales.

Por último, D. Agustín Sánchez Mendoza pregunta en este acto de forma oral por la noticia aparecida en el diario La Verdad de 25 de enero de 2021 en la que se decía que las tierras tóxicas de La Unión irán al vertedero de Los Cánovas porque la empresa HERA ha sido seleccionada para el transporte y tratamiento de dichos residuos tóxicos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que esa información alarmante le llegó a través de la concejal de VOX, Noelia Soler. Explica que el Ayuntamiento de La Unión tenía que sacar a licitación la gestión de esos residuos que debían pasar unas analíticas de las que resultó que eran residuos no peligrosos. No obstante, el vertedero de Los Cánovas de esa mercantil citada no está autorizado para ese tipo de residuos. Prosigue diciendo que puestos en contacto con la empresa, ésta ha informado que se presentaron a la citada licitación para tratar esos residuos en otro lugar, no en sus instalaciones de Los Cánovas.

D. Agustín Sánchez Mendoza pide que los técnicos municipales estén pendientes de este asunto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintidós horas y veinte minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



P01471c7919161710a07e5148020e27S

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/02/2021 14:45
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/02/2021 19:02